



VISTO(S):

El Informe N° I000847-2025-MTC/24-OA-CGA emitido por la Coordinación de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Informe N° 000005-MTC/24-OA-DCH de fecha 12 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de setiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1645 cuyo numeral 2 de la Única Disposición Derogatoria dispone derogar el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”. El Decreto Legislativo N° 1645 se encuentra vigente desde el 14.09.2024;

Que, de acuerdo con el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1645, la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces; correspondiendo, para el presente caso, que la Oficina de Administración del Programa Nacional de Telecomunicaciones emita una Resolución que materialice dicha aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 689-2021-MTC/01 de fecha 14 de julio de 2021, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones declara la resolución del Contrato de Concesión, disponiendo a su vez que, el Programa Nacional de Telecomunicaciones asuma la operación del proyecto de manera provisional, así como la función de supervisión, verificación y recepción de los Bienes de la Concesión antes y durante la reversión de los mismos a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a partir del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Ministerial, la cual podrá efectuar directamente o a través de terceros por un periodo no mayor de 3 años, hasta la transferencia de los bienes de la concesión al nuevo concesionario;

Que, en virtud de la resolución del Contrato de Concesión, Azteca en su calidad de Concesionario, procedió entre otro a **realizar las comunicaciones notariales de cesión de posición contractual a los diversos proveedores con quienes mantenía contratos suscritos vigentes**, tal es el caso del contrato de usufructo de inmueble (predio tipo rústico) donde está ubicado el nodo Mochenta de

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: NEFGKCM

Expediente: I-CORD0020250000088

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



la Red Dorsal Nacional de Fibra óptica: **Cobertura Universal Norte**; siendo esta comunicación lograda en el mes de enero de 2022;

Que, sobre el particular, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento ha emitido el Informe N° I000847-2025-MTC/24-OA-CGA, a través del cual se señala:

➤ [...]

2.4 La caducidad declarada en la resolución del Contrato de Concesión, operó el 15 de enero de 2022, a partir de lo cual el PRONATEL asumió la operación y mantenimiento, consecuentemente asumió la posición contractual de Azteca, en los diferentes contratos que mantenía vigentes; estando para el objeto del presente informe, el siguiente:

- **Contrato de usufructo de bien inmueble de fecha 29/192 de setiembre de 2015, celebrado por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. con el Sr. Porfirio Altamirano Meza, por el inmueble de tipo rústico, ubicado en el Caserío de Mochenta S/N, distrito de Jaén, provincia de Jaén - Cajamarca, para la edificación y funcionamiento del Nodo Mochenta con un área otorgada en usufructo de 60 M2, por el plazo de diez (10) años a partir del 19/09/2015 al 19/09/2025, y por una contraprestación mensual de S/ 900.00, pagaderos de manera mensual adelantado.**

La Cesión de Posición Contractual fue comunicada por Azteca a EL ARRENDADOR, en fecha 11 de enero de 2022, a través de la Carta DJ - 0259/2022.

La inscripción registral del predio se produjo con posterioridad [06.12.2022] a la celebración del contrato e incluso a la comunicación de la cesión de posición contractual, misma que corre inscrito en la Partida Electrónica Registral N° 11075816, de la Zona Registral N°II - Sede Chiclayo - Oficina Registral de Jaén3. **El citado Contrato, no se encuentra inscrito en Asiento** algún de la indicada partida registral.

[...]

2.12. Mediante Memorando N° I000582-2025-MTC/24-DIOP, de fecha 28 de enero de 2025 (Expediente: I-CORD0020250000088), la Dirección de Ingeniería y Operaciones, haciendo suyo el Informe N° I000164-2025-MTC/24-DIOP-CORD, de su Coordinación de Operaciones de la RDNFO, dirigiéndose a la Oficina de Administración, **otorga la conformidad a la liquidación** a favor del Sr. Altamirano Meza Porfirio, por el usufructo del predio donde se encuentra construido el **Nodo Mochenta** del Proyecto de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, correspondiente al periodo 19/11/2024 al 11/12/2024, por el monto total de **S/ 690.00 (Seiscientos noventa con 00/100 soles)**. En el referido informe recomendó efectuar el compromiso presupuestal que permita la ejecución del pago, indicando para tal efecto la cadena funcional programática, y acompañando el Anexo denominado "Cálculo para pago de impuesto a la renta 1ra. Categoría".

2.13. Contando con la habilitación de recursos presupuestales en el presente ejercicio y el pedido siga, la Oficina de Administración con Memorando N° I001024-2025-MTC/24-OA, de fecha 29 de enero de 2025 (Expediente: I-CORD0020250000070), solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprobar y emitir ciento cuarenta y nueve (149)

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: NEFGKCM

Expediente: I-CORD0020250000088

Certificaciones de Crédito Presupuestario, estando entre ellas el N°738, por el monto de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles), misma que fue aprobada con el Memorando N° I000779-2025-MTC/24-OPP, de fecha 03 de febrero de 2025..[...]"

Que, asimismo, se cuenta con el Informe N° 000005-2025-MTC/24-OA-DCH de fecha 12 de mayo de 2025, en el que se concluye que, de acuerdo con el Informe N° I000847- 2025-MTC/24-OA-CGA, se ha cumplido con los presupuestos establecidos en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1645;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público; en atención a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020- MTC/01.03, y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 107-2023-MTC/24;

Con el visado del Coordinador de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de devengado, con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal, el monto de S/ 690.00 (Seiscientos noventa con 00/100 soles) a favor del Sr. Porfirio Altamirano Meza, con RUC N° 10277039163, por el usufructo del predio donde funciona el nodo Mochenta, correspondiente al periodo de liquidación 19/11/2024 al 11/12/2024.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, con la finalidad de efectuarse las acciones administrativas correspondientes, para procesar el pago autorizado en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia de todos los antecedentes para su evaluación y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
DENG ANTONIO QUINTANA ZUÑIGA

Director
Oficina de Administración
PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: NEFGKCM

Expediente: I-CORD0020250000088

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel

